

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN EL PROGRAMA URUGUAY ESTUDIA (EMS)

- CES – CETP -

Modalidad: Tutorías para la culminación de la EMS

Fundamentación

Aproximadamente dos de cada tres jóvenes uruguayos no logran culminar la Educación Media Superior (EMS). Esta situación ubica a Uruguay como uno de los países de la región con menor tasa de egreso de este nivel (ECH, 2013), si bien, en los últimos años se ha evidenciado una evolución positiva de la situación.

La Administración Nacional de Educación Pública ha impulsado varias opciones tendientes a aumentar las posibilidades de culminación del bachillerato orientadas hacia la población que por distintas razones no ha logrado hacerlo en los tiempos previstos y en las modalidades regulares. Entre ellas, pueden mencionarse los cursos nocturnos y para adultos y, más recientemente, los distintos programas especiales, la modalidad de libre asistido, entre otras.

La amplia mayoría de quienes logran culminar la EMS lo hace entre los 18 y los 19 años. En tanto, después de los 24 años, los egresos son marginales. Esto sugiere la importancia de fortalecer las oportunidades que se ofrecen en estas edades para una reinserción exitosa todavía posible.

Un sector de esa población que no ha logrado egresar se encuentra, en realidad, muy próximo a hacerlo. Se trata de personas que han comenzado a cursar este nivel e incluso aprobado una parte importante de las asignaturas, pero que se hallan desalentados tras fracasar, a veces en forma reiterada, en unos pocos exámenes que mantienen pendientes.

A pesar de que en algunos casos están a una sola asignatura de egresar de la educación media, estas personas se encuentran condicionadas por motivos laborales o personales para proseguir los estudios y no cuentan con ningún tipo de acreditación que avale sus logros académicos.

La presente modalidad de tutorías está dirigida precisamente a este grupo específico de ciudadanos. La estrategia implica alentar a jóvenes y adultos que por diferentes motivos han dejado de asistir a clases, a culminar esta etapa y a continuar sus estudios. A través de este programa de tutorías se brindará orientación y apoyo pedagógico específico para la finalización de la educación media superior y la posibilidad de rendir los exámenes en régimen de reglamentado.

En este sentido, la Ley General de Educación N° 18.437 que en su Art.1. reconoce a la educación como derecho humano fundamental y establece que “ El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa” (ROU, Ley N°18.437), en tanto en el Art. 7, se refiere a la obligatoriedad para los ciudadanos del Uruguay de completar la educación media básica y superior.

Esta línea se inscribe en el marco del Programa Uruguay Estudia y se concibe como complementaria al conjunto de acciones que el país viene emprendiendo con el objetivo de fortalecer sus recursos humanos a través del estímulo a la finalización de la EMS, favoreciendo la inclusión laboral y la consecución de estudios superiores.

Cap.I- De las características del Programa Uruguay Estudia – Enseñanza Media Superior

Art. 1. El Programa se implementa con el objetivo de brindar orientación y apoyo pedagógico para la culminación de la educación media superior a jóvenes y adultos que han dejado de asistir a la educación formal pero que se encuentran próximos a egresar.

Art. 2. La orientación y apoyo pedagógico se realizará a través de la modalidad de tutorías.

Art. 3. Requisitos de inscripción. Podrán aspirar a participar del programa quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser uruguayos o residentes.
- b. Ser mayores de 18 años.
- c. Haber participado en cursos de EMS (Bachillerato, Formación Profesional Superior, Cursos Técnicos, etc.) y no haber estado inscriptos en el último año, en el curso en el que aún mantiene previaturas.
- d. Mantener hasta 4 (cuatro) asignaturas pendientes de aprobación para la culminación de la EMS, habiéndolas cursado en algún momento de su historia escolar.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso podrán elegir para realizar su tutoría aquellos Liceos o Escuelas Técnicas habilitadas para ejecutar el Programa.

Una vez aceptado en el Programa, podrá escoger a su profesor-tutor de la lista que publicará la institución. El tutor deberá, por su parte, aceptar realizar la tutoría con el aspirante.

Cada institución que forme parte del Programa contará con un listado de docentes tutores por asignatura.

Cap. II. De las tutorías:

Art. 4. Las tutorías se conciben como un espacio de desarrollo curricular que favorece la potenciación de habilidades intelectuales del estudiante, así como la promoción y consolidación de saberes, conocimientos y destrezas.

Las tutorías serán concebidas como un encuentro pedagógico diseñado por el docente y acordado con el estudiante, con estrategias propias que favorezcan el aprendizaje y no como un espacio de remediación o correctivo de falencias temáticas. Tampoco es una situación en la que se “dicta” clase.

El docente tutor debe preparar los materiales oportunos y ajustados para que los estudiantes trabajen con autonomía fuera del horario de encuentro con el docente pero siempre con la guía del mismo.

Las tutorías no son un curso intensivo, sino una instancia de encuentro pedagógico diseñada por el docente con el fin de habilitar, potenciar, ampliar, extender las oportunidades de aprendizaje del alumno.

Art. 5. El Rol del Tutor consiste en organizar un trayecto de formación en el tiempo previsto (ver más abajo, modalidad del programa) en relación con los intereses, necesidades y motivaciones del estudiante atendiendo a situaciones de contexto.

En función de este punto de partida, el tutor establece un camino didáctico que permita:

-orientar el proceso de elaboración del trabajo, la producción intelectual y material emergente que corresponda y en el formato que se defina (proyecto, monografía, ensayo, producción audiovisual, etc).

-incorporar el tratamiento de los saberes disciplinares atendiendo los aspectos conceptuales y metodológicos. No se trata de reducir a una síntesis contenidística empobrecedora del programa vigente, sino de potenciar el pensamiento disciplinar a partir del abordaje oportuno y relevante según la naturaleza de la situación y los procesos puestos en marcha.

Art. 6. Atento a lo expresado en el Art. 5, el tutor tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Acompañar al estudiante en el proceso previo a rendir examen.
- b. Tomar en cuenta los conocimientos del estudiante.
- c. Orientar y apoyar el estudio a través de sugerencias, orientaciones, aportes de materiales.
- d. En acuerdo con el estudiante organizar y apoyar un tiempo de aprendizaje expandido fuera del horario de encuentro con el tutor.

Cap.III. De los requisitos, contratación, gestión y financiamiento.

Art. 7. Los docentes que aspiren a desempeñarse como tutor deberán cumplir una de las condiciones de los literales a. o b. y el literal c:

- a. Integrar las listas de efectivos o interinos en la/s asignatura/s en la/s que se desempeñará como tutor.
- b. Contar con la habilitación de la Inspección de Asignatura que aspire a tutorear según procedimientos vigentes (complementarias).
- c. Haber optado por horas docencia directa en la ANEP.

Art. 8. A los efectos de la contratación del docente tutor:

a. La dirección del Centro Educativo (liceo o escuela técnica) procederá a publicar el listado de los docentes tutores y sus horarios disponibles para las tutorías.

b. Los estudiantes según su disponibilidad horaria, son quienes eligen a los tutores presentados en la lista del centro.

c. En caso de no contar con tutores suficientes en el centro educativo se podrá recurrir al registro departamental de tutores.

d. La dirección del centro educativo, en casos excepcionales, podrá autorizar a un docente a implementar un número mayor a 5 tutorías.

e. La tramitación de la contratación del tutor se realizará de acuerdo al instructivo, elaborado por la Administración Coordinadora del Programa.

Art. 9. Las tutorías son individuales y en ningún caso se conformarán grupos.

Art. 10. Los estudiantes participantes en el programa contarán con un tutor por asignatura.

Art. 11. Las tutorías se organizarán de la forma que el docente y el estudiante acuerden. Se establecen como tiempos mínimos 15 horas reloj totales de tutoría distribuidas discrecionalmente en un número de encuentros no menor a 6.

Art. 12. Formalización y seguimiento de las tutorías. El estudiante y el tutor deberán formalizar el acuerdo mediante la firma de un contrato con el Programa Uruguay Estudia (Acta de Inicio de Tutoría) y comprometerse a transitar juntos por el proceso hasta la instancia del examen.

En el acta de desarrollo de tutoría el docente registrará lo trabajado en cada encuentro y el tiempo de duración del mismo bajo firma de tutor y tutoreado.

Art. 13. El tutor junto a la Dirección del Centro Educativo serán responsables de elevar la documentación (actas de inicio, planilla de finalización) e informes correspondientes al Programa Uruguay Estudia.

Art. 14. El pago de la tutoría se hará en 2 cuotas, el 50% al inicio de la tutoría y 50% luego que el alumno haya rendido el examen.

Una vez culminada la tutoría, para poder hacer efectiva la liquidación correspondiente; el docente presentará a la dirección de su institución el formulario que acredite la realización de las distintas reuniones con el estudiante, las actividades realizadas y su duración (acta de desarrollo de tutoría) junto a una copia del Acta de Examen. Este formulario deberá ser firmado por el docente y el estudiante.

Art. 15. Las horas de tutoría son contratadas y no están sujetas a topes, ni será necesario realizar trámites de acumulación.

Cap. IV De la Acreditación

Art.16. Los estudiantes que acrediten haber cumplido la tutoría en los términos establecidos en el presente Reglamento estarán habilitados para rendir el examen en régimen de reglamentado durante cuatro oportunidades consecutivas, no necesariamente coincidentes con los períodos calendarizados.

Art. 17. La acreditación del proceso de tutorías adopta la figura normativa de examen reglamentado atendiendo a la siguiente conceptualización:

- constituye una sesión de trabajo vinculada a un itinerario de formación.
- plantea una puesta en común en la que se reflexiona (se intercambia, se analiza, se argumenta, se fundamenta, se valora) en torno a aspectos del proceso de aprendizaje.

En este marco los integrantes del tribunal asumen un rol diferente al convencional, promoviendo el conocimiento y la profundización de los aprendizajes desarrollados en el proceso de tutorías.

Art. 18. El tribunal estará integrado por dos docentes de la asignatura y por el tutor.

Art. 19. Previa a la instancia de acreditación (examen reglamentado), el tutor presenta al tribunal un informe del proceso realizado en las tutorías, aprendizajes y saberes movilizados de acuerdo a la/situación/es abordadas (ver rol del tutor).

Art. 20. El tribunal valorará especialmente el desarrollo de las habilidades establecidas en los documentos curriculares (programas, pautas elaboradas por Inspección, Repag, etc).